

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-DES-2015-005**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E  
INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER  
DE MERCADO”**

**MGS. NELSON SAMANIEGO  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente



- 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** mediante Resolución número SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-030 de 30 de octubre de 2015, se autorizó el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” y aprueba los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2015;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 30 de octubre de 2015, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante acta de preguntas, respuestas y/o aclaraciones de 05 de noviembre de 2015, la Analista de la Dirección de Comunicación Social, como funcionaria designada para llevar a cabo el proceso precontractual, establece que se han presentado preguntas por parte de los oferentes, a las cuales se ha dado respuesta dentro del cronograma previsto para el proceso de contratación No. SIE-SCPM-015-2015;
- Que** mediante acta de cierre de la recepción de ofertas del proceso No. SIE-SCPM-015-2015 para el “SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” de 06 de noviembre de 2015, se procedió a cerrar a término para la entrega de ofertas del proceso mencionado;
- Que** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2015, se presentaron las siguientes ofertas físicas, correspondientes a: RIERA MÉNDEZ NORBERTO LICARION, con fecha 05 de noviembre de 2015 a las 11H06; ADVANT LOGIC ECUADOR S.A., con fecha 06 de noviembre de 2015 a las 10h09; TORRESCAL S.A., con fecha 06 de noviembre de 2015 a las 11H27; FLORES RODRÍGUEZ LEONARDO SEBASTIÁN, con fecha 06 de noviembre de 2015 a las 12H12; GRÁFICAS AYERVE S.A., con fecha 06 de noviembre de 2015 a las 12H40, conforme consta en la hoja de recepción de ofertas de 06 de noviembre del 2015;
- Que** mediante acta de apertura y convalidación de ofertas de 06 de noviembre de 2015, la Analista de la Dirección de Comunicación Social, funcionaria designada para llevar a cabo el proceso precontractual No. SIE-SCPM-015-2015, manifiesta que no se solicitó a los oferentes ninguna convalidación;
- Que** mediante acta de calificación de 10 de noviembre de 2015, la Analista de la Dirección de Comunicación Social, funcionaria designada para llevar a cabo el proceso precontractual No. SIE-SCPM-015-2015, recomienda: “a) *Solicitar que a través del Responsable Administrativo del Proceso proceda a calificar en el portal de compras*”

*públicas de acuerdo a esta acta y los cuadros de calificación. b) Solicitar que el proceso de declare Desierto y se disponga su reapertura, debido a que ningún oferente cumple con los requisitos técnicos y son descalificados, lo que impide continuar con el proceso en las siguientes etapas”;*

- Que** Con memorando No. SCPM-CGAF-DA-0981-2015-M de 12 de noviembre de 2015, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero que en virtud de la calificación de las ofertas realizadas por la Analista de la Dirección de Comunicación Social, funcionaria designada para llevar a cabo el proceso precontractual No. SIE-SCPM-015-2015 y a lo estipulado en el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública que elabore la Resolución para declarar desierto el proceso;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-691-2015-M de 12 de noviembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución para declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2015 para el “SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, debido a que los oferentes no cumplen con los requisitos técnicos necesarios;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que** el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...)*”;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DESIERTO el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-015-2015 para el “SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL E INFORMATIVO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL



DEL PODER DE MERCADO”, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y disponer su reapertura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

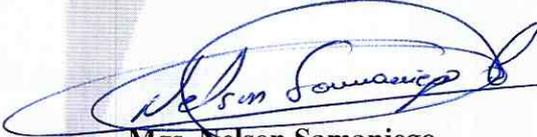
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de noviembre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**Mgs. Nelson Samaniego**  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

LC/NV